

09 JUN 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDICO N° 10106 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 776, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba los términos de referencia y contratación directa de Komatsu Chile S.A., por el servicio de mantención y reposición de accesorio (parabrisas) para la retroexcavadora placa patente SFPR-55.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa KOMATSU Chile S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 83 de fecha 07 de junio de 2023.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 15 de mayo de 2023, entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa KOMATSU Chile S.A., RUT N° por el servicio de mantención y reposición de accesorio (parabrisas) para la retroexcavadora placa patente SFPR-55; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 83 de fecha 07 de junio de 2023, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILIO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- Jurídica
- DIMAO
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2023\Komatsu Chile S.A._Mantención y Reposición Parabrisas Retroexcavadora PPU SFPR-55.doc





445352

**CONTRATACION DIRECTA "SERVICIO DE MANTENCION Y REPOSICION DE
ACCESORIO (PARABRISAS) PARA LA RETROEXCABADORA PLACA PATENTE
SFPR-55"
ENTRE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

KOMATSU CHILE S.A.

En Buin, a **15 MAYO 2023**, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la empresa **KOMATSU CHILE S.A.**

RUT: representada legalmente por don **CLAUDIO GONZALEZ ORTEGA** cedula nacional de identidad N° y **CARLOS ANDRES ZAPATA FERNANDEZ** cedula nacional de identidad N° , ambos domiciliado para estos efectos en , N° , Comuna de en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”, las partes vienen en celebrar una modificación contractual, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares:

- a) Que por Decreto Alcaldicio TC N°249 de fecha 04 de agosto de 2022, se adjudicó la licitación privada denominada “**Adquisición de Máquina Retroexcavadora para la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato**”, al oferente KOMATSU Chile S.A.
 - b) Que, por Decreto Alcaldicio TC N° 274 de fecha 01 de septiembre de 2022, se sancionó el contrato suscrito con **KOMATSU Chile S.A.**
 - c) Que, por Memorándum N° 117, de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, solicitó al Sr. Alcalde autorización para contratar en forma directa a la empresa KOMATSU Chile S.A., por el servicio de mantención y reposición de accesorio (parabrisas) para la retroexcavadora placa patente SFPR-55.
 - d) El certificado N° 28, de fecha 17 de febrero de 2023, en el que la Secretaría Comunal de Planificación certificó que existe disponibilidad presupuestaria para la eventual contratación directa de la empresa KOMATSU Chile S.A.
 - e) Que, por Memorándum N° 168 de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección Jurídica remitió al Sr. Alcalde pronunciamiento favorable respecto de la solicitud de contratación vía trato directo con la empresa KOMATSU Chile S.A.

SEGUNDO: Que por Decreto Alcaldicio N° 776 de 15 de marzo de 2023, se autoriza la contratación directa del proveedor KOMATSU CHILE S.A., por el servicio de mantención y reposición de accesorio (parabrisas) para la retroexcavadora placa patente SFPR-55.





TERCERO: Objeto de la contratación: Consiste en la contratación en la modalidad de trato directo con la empresa Komatsu Chile S.A., por el cambio del accesorio parabrisas frontal por fisura, para vehículo municipal retroexcavadora placa patente SFPR-55.

CUARTO: Motivos: Cabe hacer presente que, los trabajos a realizar por la empresa solicitada, comprende el cambio de parabrisas frontal, debido a que se presenta una fisura en su parte baja, provocado por el golpe de una piedra mientras se encontraba realizando funciones en terreno y el no cambio de este puede provocar, a largo plazo, una fisura más grande y/o su quiebre total mientras está en funcionamiento, situación que podría provocar daños a la maquinaria o al funcionario que pueda estar a cargo de la máquina. El servicio debe ser necesariamente realizado por el proveedor, a fin de preservar la garantía con que cuenta la maquinaria, hasta las 2.600 de uso, de conformidad a lo indicado en el proceso licitatorio.

Legalmente el trato directo se fundamenta en lo establecido en el artículo 10, N° (g) del reglamento de la ley n°19.886 "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamientos o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos sistemas o infra estuviera previamente adquirida por la respectiva entidad."

La presente contratación se justifica en virtud de lo establecido en el Artículos N° 8 letra d) de la ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios N° 19.886 en concordancia con el artículo 10, N° 4 del reglamento aprobado mediante Decreto N° 250.

QUINTO: Descripción de la Contratación: El proveedor se compromete a entregar el servicio que es el cambio de parabrisas frontal original para la maquinaria retroexcavadora modelo WB93R-5E0 placa patente única SFPR-55, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	SUB. TOTAL
REEMPLAZO PARABRISAS FRONTAL	1	
MANO DE OBRA		\$ 75.680
OTROS		\$ 389.000
REPUESTOS		\$ 383.424
	NETO	\$ 848.104
	I.V.A	\$ 161.140
	TOTAL	\$ 1.009.244

Cabe agregar que dicho proveedor cuenta con la certificación de representación de la marca KOMATSU S.A, siendo representante legal de fábrica en chile, para la comercialización de equipos, prestación de servicio técnico y suministrar repuestos con garantías y servicios para la maquina ya aludida, el servicio cuenta con las características de las mantenciones y repuestos que se requieren.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: Los servicios ascienden a la suma total \$1.009.244.- (Un millón nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos), I.V.A. incluido, cuyo pago se regirá por lo establecido en el punto "Quinto" de los términos de referencia.



SEPTIMO: Lugar de los servicios: Los servicios serán prestados en las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, ubicado Alberto Krumm, N° 024, Comuna de Buin, los servicios serán ejecutados en el plazo de **diez (10) días hábiles**, es decir, a partir del día siguiente a la emisión de la orden de compra.

OCTAVO: Plazo: El plazo para la ejecución del servicio será de **diez (10) días hábiles**, el cual comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe; según lo manifestado en el Punto Décimo Primero de los Términos de Referencia.

NOVENO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar servicio de mantención y cambio de repuestos detallados en la cotización N° 21610173 para el vehículo municipal PPU SFPR-55.
- b) Dirigir, ejecutar los servicios contratados, personalmente ciñéndose estrictamente a los requerimientos, en forma que permita la total y oportuno ejecución de los servicios pactados.
- c) Informar con la debida anticipación el retraso, suspensión o algún inconveniente que pueda interrumpir el servicio.
- d) Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la unidad técnica.

DECIMO PRIMERO: Unidad Técnica: La Unidad Técnica del servicio será la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, designando como Inspector Técnico del Servicio al funcionario Álvaro Santillán Pinochet, encargado de Parque Automotriz, quien deberá velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13º de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77º del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.



En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Multa: En caso de incumplimiento de una orden impartida por la Unidad Técnica, se aplicará una multa diaria equivalente a cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato adjudicado, que se deducirá de la factura de pago correspondiente.

En caso de retraso en la entrega del servicio adjudicado según lo estipulado en cotización N° 21610173 que es de 10 días como plazo se aplicará, también, una multa de cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio, por día.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de referencia sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante resolución fundada dictada por la Unidad Técnica.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.



DÉCIMO QUINTO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del Contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13º de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77º del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los términos de referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

DECIMO SEXTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los términos de referencia sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de **tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el **plazo de tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del **plazo de tres (3) días hábiles administrativos**, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DECIMO SEPTIMO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, de 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y la personería de don Carlos Andrés Zapara Fernández, C.I. N° y Claudio Marcelo González Ortega C.I. N° Consta en





Escritura pública ante Notario Público de Santiago Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, de fecha 08 de noviembre de 2021 y se ratifica en certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 14 de febrero de 2023, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMO OCTAVO: Ejemplares: Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



Carlos Andres
Zapata
Fernandez

Firmado digitalmente
por Carlos Andres
Zapata Fernandez
Fecha: 2023.05.15
08:32:12 -04'00'

Claudio
Gonzalez
Ortega

Firmado
digitalmente por
Claudio Gonzalez
Ortega
Fecha: 2023.05.15
10:28:09 -04'00'

CARLOS ANDRES ZAPATA FERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KOMATSU CHILE S.A.

CLAUDIO MARCELO GONZALEZ ORTEGA
REPRESENTANTE LEGAL
KOMATSU CHILE S.A.

JURIDICA	DIMAAO	DIRECCION DE CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Contrato N° 83 Buin

EUC/dcf
Distribución:

- Proveedor
- DIMAAO.
- Secretaría Municipal
- Archivo Jurídica

07 JUN 2023